

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0624-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Economía.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Nelly Maceda Carrera.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Contemplar que la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, facilitar y promover el registro de marca, aviso o nombre comercial, así como el de diseño industrial, ante la autoridad correspondiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 37 A LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción XI al artículo 37 a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 37. Para lograr los objetivos y finalidades establecidos en este ordenamiento, la Comisión realizará las siguientes funciones:</p> <p>I. a X. (...)</p> <p>XI. Facilitar y promover el registro de marca, aviso o nombre comercial, así como el de diseño industrial, ante la autoridad correspondiente.</p>

--	--

Juan Carlos Sánchez.